MARCELO PEREZ PERERA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: c6789754a30f428fa68ae0babe3602a

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, (PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL) CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2.026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

PRIMERA.- El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante pruebas selectivas de **UNA PLAZA DE FORMADOR/A** para impartir los programas de **aprendizaje a lo largo de la vida** que se relacionan a continuación, en régimen de personal laboral temporal, en virtud de lo establecido en el Decreto 51/2.015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el curso 2.026/2.027.

Los programas a impartir son los siguientes:

Programa 01.- Programa de adquisición inicial de competencias básicas (P01).- Este programa está orientado a instruir en las técnicas instrumentales básicas, que permitan mejorar la situación de las personas adultas sin ningún tipo de formación básica.

Programa 02.- **Programa para la consolidación de competencias básicas (P02)**.- Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria obligatoria para personas adultas.

La acción formativa se desarrollará en el periodo que permita **la cumplimentación de las 300 horas lectivas por Programa que exige la Consejería de Educación y Empleo.**

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social ascenderá a **5.600,00 €**.

El formador contratado impartirá los referidos programas, teniendo la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter temporal sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2026/2027.

Considerando la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo de la Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional para la contratación de **UN/A FORMADOR/A** para la impartición de programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027, se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a este Programa al incidir en servicios públicos en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.
b) Tener cumplidos 18 años de edad.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Para el **Programa P01 y P02**, estar posesión del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

- **Situación laboral:**
 - Por ser demandante de primer empleo.....1 punto.
 - Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.....0,08 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será 1 **punto**.
Esta situación se justificará con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo y vida laboral.

- **Experiencia docente:**
 - Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.....0,10 puntos.
 - Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en Centros de Educación de Personas Adultas.....0,050 puntos.
 - Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.....0,025 puntos.

La puntuación máxima por experiencia docente será **2 puntos**.

Esta situación se justificará con la presentación de copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.

- **Formación y Especialización Profesional:**

- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. **1 punto**.

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:

De 20 a 50 horas.....	0,25 puntos.
De 51 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Más de 100 horas....	1,00 punto.

Hasta un máximo de **2,00** puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:

- De 20 a 50 horas..... 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas..... 0,50 puntos.
- Más de 100 horas... 1,00 punto.

Hasta un máximo de **1,00 punto**.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- **Proyecto Pedagógico:**

 - Por estructura y contenido, hasta un máximo de 2,00 puntos.
 - Por defensa pública del proyecto pedagógico, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y oposición.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, la presentación y defensa de un proyecto pedagógico y, la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

CUARTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16º.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el **ANEXO I** que se acompaña a la convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **tres días** para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68º de la citada Ley 39/2.015 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

- Presidente: El Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Feria.

- **Vocales**: Un/a profesor/a del C.E.I.P. Virgen de la Consolación.

- Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir (podrá presentarse el día de las pruebas).

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA:

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Las personas integrantes de la Lista de Espera ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Lista de Espera se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 2 días hábiles.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa de justificación darán lugar a la exclusión de la Lista de Espera. El puesto que se ocupe no podrá permutarse o cambiarse con otra persona integrante de la misma lista de la bolsa que se constituya.

DÉCIMA.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

El contrato a formalizar será por tanto el denominado “CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARZO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO”.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

D., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. y domicilio a efectos de notificaciones en nº..... de, provincia

de, por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en el curso académico 2026/2027, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada (podrá presentarse el día de realización de las pruebas).
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir (podrá presentarse el día de las pruebas).

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Feria a, a de.....de 2.026.

EL INTERESADO/A

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Fdo..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERIA

En Feria, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Marcelo Pérez Perera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

Cód. Validación: 6LEYPQ4F6FEAJ4N62G6MAQRCE
Verificación: https://feria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13